

Bogotá D.C.

Señores:

CONJUNTO RESIDENCIAL CALAMARI

Atn. Administración

Calle 155 No. 14 -10

Correo: lilianagamez2013@gmail.com

Ciudad

Referencia: Radicado SDA 2025ER126049 del 12 de junio de 2025.

Al responder citar el radicado de referencia

Cordial saludo

En atención al radicado de la referencia, mediante el cual se solicita lo siguiente:

“inspección por arbolado dentro del Conjunto Calamari Cll 155 # 14-10 casas 57 y 75 en especial casa 61 en la que hay un arbolado que quieren talar y no es necesario ya que está en buena condición por eso solicitamos a la secretaria les haga a la administración la información del debido proceso para tratamiento de poda y tala en Bogotá el cual debe tener permiso y que a su vez nos den charla cuando hagan la inspección de la conservación del arbolado y la importancia de las zonas verdes en el conjunto para mejorar la calidad del aire de todo el sector y no solo de nuestro conjunto.”

Inicialmente es importante señalar que las intervenciones silviculturales en espacio público o privado, sin la previa autorización de la Secretaría Distrital de Ambiente conducen a sanciones según lo estipulado en el Artículo 28 del Capítulo IX del Decreto 531 de 2010.

Por consiguiente, nos permitimos informarle que, teniendo en cuenta que el arbolado mencionado se encuentra en espacio de uso privado, el representante legal o propietario (s) del predio debe solicitar ante esta Secretaría el permiso para la intervención, para lo cual deberá diligenciar el formato de solicitud correspondiente y aportar la documentación requerida, de conformidad con las competencias establecidas en el Decreto 531 de 2010 y Decreto 383 de 2018.

Dicha autorización para realizar cualquier tipo de tratamiento Silvicultural se emitirá una vez el representante legal o propietario (s) del predio cumpla con los requisitos exigidos por esta Secretaría, los cuales se relacionan a continuación:

1.	Documentos que acrediten la personería jurídica:
	Sociedades: Certificado de existencia y representación legal (No es obligatorio).
	Juntas de acción comunal: Certificado de existencia y representación legal. Personería jurídica o certificación e inscripción de dignatarios (expedida por la alcaldía local)
	Propiedad horizontal: Documento que acredite la personería jurídica (expedida por la alcaldía local).
2.	Documentos que acrediten la calidad del solicitante frente al predio.
	Propietario del inmueble: Certificado de tradición Matrícula Inmobiliaria (No es obligatorio).
	Tenedor: Copia del documento que lo acredite como tal (contrato de arrendamiento, comodato, etc.) o autorización del propietario o poseedor, escrito de coadyuvancia, suscrito por el propietario del predio.
	Poseedor: Manifestación escrita y firmada de tal calidad, escrito de coadyuvancia, suscrito por el propietario del predio.
3.	Poder debidamente otorgado, cuando actúe como apoderado.
4.	Si el propietario o el apoderado judicial, es persona jurídica y es funcionario público deberá aportar Resolución de nombramiento y Acta de posesión.
5.	Original del recibo de pago por los servicios de evaluación (formato que debe ser liquidado y diligenciado en la ventanilla de atención al usuario o por medio del aplicativo web de la Secretaría Distrital de Ambiente y consignados en el Banco de Occidente).
6.	Documento inventario forestal (ver anexo).

Para el inventario forestal, debe allegar lo siguiente:

Formulario de recolección de información silvicultura por individuo (Ficha 1 en formato Excel o compatible), del Inventario forestal al 100%, exceptuando especies de jardinería, esta información debe ser presentada en medio físico y digital, cada individuo deberá ser georreferenciado y diligenciadas las casillas Latitud y Longitud con estas coordenadas, el sistema de coordenadas adoptado es WGS-84, correspondiente a coordenadas geográficas en formato grados decimales (Ej. Latitud: 4.577852 y Longitud: -74.167712), cada ejemplar debe estar marcado con pintura de aceite amarillo tránsito el fuste o tronco principal y en forma consecutiva cada espécimen valorado.
Ficha técnica de registro (Ficha 2) con las fotos general y detalle del individuo a color, del Inventario forestal al 100%, exceptuando especies de jardinería, este inventario debe ser realizado por un Ingeniero Forestal y las fichas deben estar firmadas por el mismo. Los formatos se pueden descargar de la página www.ambientebogota.gov.co esta información debe ser presentada en medio físico y digital, además las fotos digitales deben entregarse en una carpeta independiente en formato JPG numeradas con el consecutivo del árbol y con 1 si es la foto general y con 2 si es una foto detalle (Ej: La foto 1 del árbol uno, debe llamarse 1-1, la foto 2 del árbol uno, debe llamarse 1-2; La foto 1 del árbol dos, debe llamar 2-1 y así sucesivamente) cada una con un tamaño menor a 80Kb.
Fotocopia de la tarjeta profesional del Ingeniero Forestal que hizo el inventario forestal.

Fotocopia de certificado de vigencia de la tarjeta profesional del Ingeniero Forestal que hizo el inventario forestal expedida por el COPNIA.

Plano de ubicación exacto (Georreferenciado) de cada uno de los árboles ubicados en el predio, a escala 1:500 o la requerida para apreciar la ubicación, numeración e identificación de especie de los individuos.

Si está interesado en realizar compensación con plantación: Plano de ubicación exacto (Georreferenciado) de cada uno de los árboles a plantar en el predio, a escala 1:500 o la requerida para apreciar la ubicación e identificación de especie de los individuos, cada individuo propuesto deberá ser georreferenciado y aportar las coordenadas correspondientes en el plano, el sistema de coordenadas adoptado es WGS-84, correspondiente a coordenadas geográficas en formato grados decimales (Ej. Latitud: 4.577852 y Longitud: -74.167712).

Una vez radiquen los documentos, se programa visita de verificación para continuar a otorgar el Concepto Técnico a que haya lugar.

Por otro lado, es importante resaltar que, en el caso de requerir autorización de realizar podas aéreas (dentro de la propiedad privada), se debe presentar el respectivo plan de podas, el cual es un instrumento de planificación que incluye registro detallado de inventario, ubicación de cada uno de los individuos, especies, arquitectura del árbol, tipo, intensidad y ciclo de podas aéreas, entre otros, solicitado como requisito para la intervención periódica en el arbolado urbano que así lo amerite, y posee una vigencia de 8 años.

Este Plan se halla contemplado en el Artículo 6°. del Decreto Distrital 383 de 2018, mediante el cual se modifica el artículo 14° del Decreto Distrital 531 de 2010, el cual indica: *“Artículo 14° - Podas. El tratamiento de poda en espacios públicos institucionales, en espacio público de uso público y en los espacios privados, requerirán de autorización por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, el cual se entenderá otorgado con la aprobación del Plan de Podas elaborado por el peticionario, mediante decisión emitida por la Secretaría Distrital de Ambiente.*

El Plan de Podas debe contener:

Requisitos para presentar el Plan de Podas en espacio público y/o privado

1. Análisis del censo del arbolado de la zona geográfica del plan, en los aspectos relativos a especies presentes, zonificación del área por presencia de especies, número de individuos (universo por área), portes, alturas, y de los atributos registrados en el catastro relativos a estados físicos y sanitarios de fuste y de copa. En espacio privado el solicitante requiere presentar inventario forestal, análisis del mismo relativo a especies presentes, zonificación del área por presencia de especies, número de individuos (universo por área), portes, alturas, estado físico y sanitario de fuste y copa, y la cartografía correspondiente a escala 1:500.
2. Determinar la necesidad o no de poda, teniendo en cuenta, la arquitectura natural del árbol y su morfología.
3. Determinación de una priorización para la ejecución de la actividad de poda (ej. Árboles con ramas sobre extendidas, ramas con peligro de caída, árboles con copa descompensada, árboles con altura excesiva con respecto al emplazamiento, árboles de especies que impliquen riesgo de desgarre o de volcamiento, otras circunstancias).
4. Determinación de un ciclo de poda por individuo, por especie, y por emplazamiento.
5. Determinación de la intensidad de poda de acuerdo a cada uno de los siete (7) tipos de poda, al desarrollo del árbol, al número de intervenciones a las que se haya sometido el árbol, y respecto al emplazamiento.
6. Medidas de manejo de la avifauna antes de realizar la intervención de poda.
7. Programación para la ejecución de actividades para el cumplimiento del plan de podas, cronogramas, número de intervenciones proyectadas por mes, procedimientos administrativos, operativos y de seguridad industrial, (declaración de la certificación de los operarios en trabajos en altura y de idoneidad para la ejecución de labores silviculturales de poda en ámbito urbano).
8. Aspectos de información a la comunidad y trabajo social. Cronogramas de jornadas comunitarias, producción de material divulgativo.

Una vez aportada **completamente** esta información por parte del representante legal o propietario del predio, se generará el Concepto Técnico de Manejo pertinente, que le será comunicado para que proceda a ejecutar las actividades silviculturales a que haya lugar. De este modo, la autorización queda sujeta al plazo en el cual se allegue la documentación requerida.

Así las cosas, recordamos que la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre se encuentra atenta a cualquier información adicional que se requiera al respecto.

Cualquier inquietud puede hacerla llegar mediante los canales oficiales dispuestos: ventanilla de atención al ciudadano de la sede de la entidad, ubicada en la KR 14 54 38, en las líneas de atención telefónica: 601 377 8810, 601 377 8812, 601 377 8872 y 601 377 8804 de 9:00 am. a 3:30 p.m., en la red de Centros de Atención Distrital Especializados CADES y SuperCADES, o a través de la página de la entidad

<http://www.secretariadeambiente.gov.co/ventanillavirtual/app> o el correo electrónico de atención a usuarios atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co

Atentamente,



ANGELA PATRICIA ROMERO RODRIGUEZ
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Anexos: ninguno

Proyectó: FRANCISCO JOSE PAEZ GAITAN

Revisó: JENNIFER ANDREA ROMERO PAEZ

Aprobó: ANGELA PATRICIA ROMERO RODRIGUEZ